

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 270/2003. (PD. 1501/2009).

NIG: 4100442C20030001303.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 270/2003. Negociado: MG.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra.

Juicio: Procedimiento Ordinario 270/2003.

Parte demandante: BBVA, S.A.

Parte demandada: Don José Luis Muñoz Álvarez y doña Josefa González Cañestro.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA 179/07

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, a 20 de noviembre de 2007.

Vistos por doña María José Cuenca Bonilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Alcalá de Guadaíra, los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos bajo el número 270/03, a instancias de la Procuradora Sra. Ponce Ruiz, en nombre y representación de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», defendida por el Letrado Sr. Jiménez Martín, contra don José Luis Muñoz Álvarez y doña Josefa González Cañestro, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ponce Ruiz, en nombre y representación de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», defendida por el Letrado Sr. Jiménez Martín, contra don José Luis Muñoz Álvarez y doña Josefa González Cañestro, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a estos últimos al pago a la actora de la cantidad de 37.565,91 euros, y las costas procesales que hubiere.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla que, en su caso, deberá ser anunciado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncia, manda y firma doña María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

A U T O

Doña María José Cuenca Bonilla.

En Alcalá de Guadaíra, a veintiuno de enero de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2007, en el sentido de que donde se dice «Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ponce Ruiz,

en nombre y representación de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», defendida por el Letrado Sr. Jiménez Martín, contra don José Luis Muñoz Álvarez y doña Josefa González Cañestro, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a estos últimos al pago a la adora de la cantidad de 37.565,91 euros, y las costas procesales que hubiere»; debe decir «Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ponce Ruiz, en nombre y representación de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», defendida por el Letrado Sr. Jiménez Martín, contra don José Luis Muñoz Álvarez y doña Josefa González Cañestro, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a estos últimos al pago a la actora de la cantidad de 37.565,91 euros, más intereses legales y las costas procesales que hubiere».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 29 de junio de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2007 y Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 21 de enero de 2008.

En Alcalá de Guadaíra, a catorce de abril de dos mil nueve.-
El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 14 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario 65/2007. (PD. 1503/2009).

NIG: 2905142C20070000256.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 65/2007.

Negociado: M2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: La Asamblea General de Titulares de Locales Zona Deportiva del Puerto de la Duquesa.

Procurador: Sr. Mayor Moya, Luis.

Contra: Don Christopher Huish Gallico.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 65/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, a instancia de la Asamblea General de Titulares de Locales Zona Deportiva del Puerto de la Duquesa contra Christopher Huish Gallico sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Estepona (Málaga) a 13 de abril de 2009.

Vistos por doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona (Málaga) y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 65/07, a instancia de la Asamblea General de Titulares de Locales de la Zona Deportiva del Puerto de la Duquesa, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Mayor Moya, frente a Christopher Huish Gallico (en rebeldía procesal), y con arreglo a los siguientes,

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Mayor Moya, en nombre y representación de la Asamblea General de Titulares de Locales «Zona Deportiva del Puerto de la Duquesa», en Manilva, de Estepona (Málaga), contra don Christopher Huish Gallico, en rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que satisfaga a la parte actora la suma de tres mil seiscientos sesenta y un euros (3.661 euros), importe de la deuda vencida a 17 de diciembre de 2003, más los intereses legales de las referidas cantidades, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta el dictado de sentencia (13.4.09), así como los intereses prevenidos

en el art. 576 de la LEC, computados desde la fecha de la presente resolución en cuanto a la cantidad líquida objeto de condena. Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles que la misma no es firme y que contra esta cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de Estepona (Málaga) y su partido judicial.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha estando constituida en audiencia pública, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Christopher Huish Gallico, extiendo y firmo la presente en Estepona, a catorce de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario.